



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 02 de agosto de 2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

917-4906111

El suscrito Diputado Víctor Cruz Vásquez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remito a Usted **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 71 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA,** a efecto de que se cometa a consideración del pleno, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 5º la libertad que toda persona tiene de dedicarse a la profesión, industria o trabajo que le acomode siendo lícitos y en este sentido el artículo 123 de la ley del trabajo establece las bases para la organización social del trabajo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

En tal virtud y en un marco de justicia y equidad el Estado debe de proveer las mejores condiciones de vida para los Ciudadanos a través de la generación de oportunidades laborales que garanticen el desarrollo y sostenimiento de las familias.

Bajo ese escenario y frente a la responsabilidad del estado de prestar los servicios públicos, es importante resaltar en el caso que nos ocupa el tema del transporte público, una asignatura prioritaria que impacta tanto a la economía, al perfil de los centros de población, como el medio ambiente.

Es así que históricamente este servicio público ha sido prestado por particulares mediante permisos y concesiones, motivado por dos situaciones. El Estado con sus recursos no esta posibilidad de hacer frente a la prestación del servicio y por otro lado al otorgarse permiso y concesión se ha venido desvirtuando el espíritu de la ley, dejando a una lado a los trabajadores y al propósito inicial de proteger la economía familiar. En un equilibrio entre justicia y la equidad la situación que se vive actualmente no favorece al trabajador del volante que realiza labores extenuantes sin derecho a prestaciones laborales y sin ninguna otra remuneración que no sea lo que resulta después de otorgar una liquidación y abastecer de combustible el vehículo; es decir, el trabajador y su familia sobreviven con poco ingreso de una labor que en su origen fue diseñada en la ley para garantizarle un digno nivel de vida.

Esta iniciativa tiene el claro objetivo de reconocer derechos y darle la preferencia en el otorgamiento de concesiones a quienes verdaderamente lo merecen y lo



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

necesitan con ello el esfuerzo que hacen al prestar un servicio de calidad y con la constancia que el mismo requiere, apoyando de manera decisiva a la economía familiar.

En la prestación de servicio de transporte público existen dos elementos, el humano y el material o el vehículo con el que se presta, la parte más importante es la persona, la que tiene contacto con el usuario, conduciendo por calles y avenidas internado dar lo mejor de sí, pensando en esto es que la ley debe de reconocer que el trabajador del volante no debe de quedar en un segundo plano, por el contrario, el Estado no puede satanizar su labor que representa el sustento de su familia. La ley debe de otorgar todas las condiciones para profesionalizar esta función que finalmente debe de traducirse en un servicio eficiente y eficaz para el usuario.

El esquema del otorgamiento de concesiones debe de generar un sano equilibrio entre quien presta el servicio y quien lo recibe y asimismo constituirse en una motivación para el trabajador del volante ya que este tendrá la garantía de conservar la concesión en la medida en que otorgue calidad al servicio y lo brinde con buena calidad.

Por lo anterior me permito someter a consideración de esa soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

UNICO.- SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 71 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71.- ...

Para el caso de las convocatorias para el otorgamiento de concesiones para taxis en cualquiera de sus modalidades se dará preferencia a los trabajadores de esta modalidad del transporte público que demuestren mayor antigüedad como tal, que no tengan concesión y que del estudio socio económico resulte que le es indispensable para el sostenimiento de la familia.

TRANSITORIO

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Recinto Legislativo del Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de agosto de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ
DISTRITO VII
SAN RAÚL

DIPUTADA VICTOR CURZ VASQUEZ